

**COMUNICADO**

La Ministra del Trabajo, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, Ley 185, Código del Trabajo en su artículo 264, inciso d).

**HACE SABER:**

A tod@s l@s Empleadores y Trabajadores del País lo siguiente:

**PRIMERO:**

Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 66 del Código del Trabajo, se declara el día Siete de Diciembre del año en curso, asueto a cuenta de vacaciones para tod@s l@s trabajador@s del sector público, por conmemorarse en dicha fecha el día de la Gritería de la Inmaculada Concepción de María.

**SEGUNDO:**

En el caso de l@s Empleadores y Trabajadores del sector privado, deberán ajustarse a la costumbre, o lo acordado entre ambas partes.

**TERCERO:**

Se declara el día martes Ocho de Diciembre del año en curso, día Feriado Nacional para tod@s l@s trabajador@s del sector público y privado, por celebrarse en dicha fecha, el día de la Inmaculada Concepción de María.

**CUARTO:**

Quedan exceptuados de las disposiciones los trabajos, faenas, obras y labores que por su naturaleza y funcionamiento requieran de la continuidad de sus actividades, todo de conformidad con el artículo 69 Código del Trabajo.

Dado en la ciudad de Managua, al primero de Diciembre del año dos mil quince.

  
**Dra. Alba Luz Torres Briones**  
**Ministra.**

